



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASOCIACIÓN
DEMANDANTE : MARCO HEBER NIETO DIAZ
DEMANDADO : ASOCIACIÓN PRODEFENSA DE LA URBANIZACIÓN VILLA LEIDY
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2020-00163-00

En atención a las constancias secretariales que anteceden y una vez allegada la póliza No. NB103336938 correspondiente al cumplimiento de la caución ordenada a través de proveído de 20 de noviembre de 2020, se procederá a decretar las medidas cautelares deprecadas, por encontrar procedente su concesión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

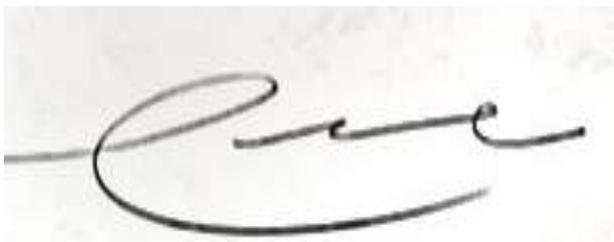
1. **ORDENAR** la suspensión provisional de la representante legal de la Asociación Pro Defensa de la Urbanización Villa Leidy, la señora Leidy Julieth Torres Ramos identificada con la C.C. 28.567.226. Por secretaría, ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué y a la citada representante, comunicándoles tal determinación.

2. **ORDENAR** la suspensión provisional de los miembros de la junta directiva de la Asociación Pro Defensa de la Urbanización Villa Leidy, los señores: Leidy Julieth Torres Ramos C.C. 28.567.226; Víctor Manuel Jurado Vallejo C.C. 93.354.914; Héctor Eduardo Cáceres Rozo C.C. 79.209.651 y Marina Segura Rozo C.C. 1.110.563.970. Por secretaría, ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué y a los citados, comunicándoles esta decisión.

3. **DECRETAR** la inscripción de la presente demanda ante la Cámara de Comercio de Ibagué. Para el efecto y materialización de la medida, por secretaría, ofíciase conforme las reglas previstas en el artículo 591 del Código General del Proceso, solicitando que, a costa de la parte actora, se expida el certificado de existencia y representación legal de la Asociación Pro Defensa de la Urbanización Villa Leidy donde se refleje la orden impartida.

4. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes activos de la plurimencionada asociación, según estado financiero con fecha de corte 31 de diciembre de 2019. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORIAM GIL BARBOSA', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez